

Visa tipo V

Se otorgan visas de visitante tipo “V” al extranjero que desee visitar una o varias veces el territorio nacional, o permanecer temporalmente en él sin establecerse, para desarrollar la actividad de producción audiovisual o contenido digital.

Los extranjeros que hagan parte del equipo técnico, artístico, actores o actrices, que participen en la filmación de películas a realizarse o rodar en el territorio colombiano en el marco de la ley 1556 de 2012, así como el personal extranjero que participe en coproducciones con Colombia en el marco de tratados internacionales de coproducción podrán obtener la visa tipo “V” de cortesía.

La solicitud escrita de la Visa “V” de Cortesía la debe realizar la Comisión Fílmica para los proyectos beneficiarios de la contraprestación de la ley 1556 y el Ministerio de Cultura o la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura en el caso de las coproducciones. Las duraciones de las visas de cortesía van entre 30 días y 2 años. Si la estancia en el país es de menos de 180 días, no hay necesidad de presentar una solicitud de visa. Si un extranjero miembro del equipo técnico o artístico llega a Colombia para rodaje, la Comisión Colombiana de Cine puede emitir una carta de presentación dirigida a Migración Colombia.

A continuación encontrará la información a entregar para realizar la solicitud de visas de cortesía:

Solicitud escrita dirigida a la Dirección de Cinematografía (en el caso de las coproducciones) o dirigida a la Comisión Fílmica (en caso de proyectos aprobados por la Ley 1556), suscrita por el productor de la obra.

- Sinopsis de la obra.
- Resumen de la trayectoria del o los productores.
- Ficha técnica de la obra.
- Listado de las personas que ingresarán al país para efectos de la filmación, con relación de sus documentos de identificación, así como de la función que desarrollará cada uno en el proyecto.
- Información sobre personal artístico y técnico nacional que intervendrá en la filmación, de ser el caso.
- Estimación de los recursos económicos que serán invertidos en la filmación en territorio nacional.
- Lugares y fechas previstos de filmación.
- Certificado de póliza de servicio médico por un término mínimo igual a la permanencia en el territorio nacional.

Con esta información, la Comisión Fílmica o la Dirección de Cinematografía según el caso solicita a la Cancillería la expedición de las visas tipo “v”. Una vez aprobadas en Cancillería, se podrá finalizar el trámite online.

Para ello las personas pueden presentarse personalmente o la producción podrá designar una persona que se presente a la oficina de autorización de visas para realizar el trámite del grupo.

EL TRÁMITE DEBE SOLICITARSE CON 15 (QUINCE) DIAS DE ANTICIPACIÓN debido al alto volumen de solicitudes de visas temporales en la Cancillería.

<https://www.gov.co/servicios-y-tramites/T7328>

Obligaciones de registro

La persona que haya obtenido una visa cuya vigencia sea superior a tres (3) meses, deberán inscribirse en el Registro de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia dentro de los quince (15) días siguientes a su llegada a Colombia, o a partir de la fecha en que la visa le haya sido otorgada en el caso de que la haya tramitado en el país. Una vez registrada la visa, Migración Colombia expedirá al visitante una Cédula de Extranjería, la cual le servirá como identificación dentro de Colombia, deberá portarla durante todo el tiempo de su estadía en el país, y le servirá para celebrar contratos y abrir cuentas en bancos, entre otras actividades.

<https://www.gov.co/servicios-y-tramites/T703>